DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA

Señora:
MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR
C.C. 1.057.598.314 Expedida en Sogamoso
Carrera 11 No. 2 – 49 de Sogamoso
Vía Secop.

Referencia: Aceptación de propuesta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. PS – MC -001 de 2022, cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ".**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que su oferta presentada el día 25 de octubre de 2022, ha sido ACEPTADA expresa e incondicionalmente por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ,** para desarrollar el siguiente objeto contractual **"COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ",** que tendrá un plazo de ejecución de tres (3) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales el contratista seleccionado debe desarrollar el objeto del contrato.

VALOR DE LA OFERTA SELECIONADA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SIETE ($5.866.207,oo) PESOS. COP

FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante ACTA UNICA DE PAGO según los elementos efectivamente entregados acorde con el precio ofrecido, previa certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato; presentación de facturas y/o cuenta de cobro en cumplimiento del objeto contractual y acta de recibo expedida por el supervisor del contrato, a entera satisfacción de la Personería Municipal de Saboyá – Boyacá. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago. Para el pago de la cuenta de cobro, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social. Se requiere, además, el acta de liquidación del contrato.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Secretario de la Personería Municipal o quien haga sus veces.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOSMECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015. GARANTÍAS: la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para la Personería Municipal de Saboyá, resulta justificable hacer la solicitud de garantías en el presente proceso de contratación, principalmente porque con ellas protege la Personería de eventuales riesgos en los que puede incurrir el contratista seleccionado como son el incumplimiento del contrato y sus obligaciones. Así como la calidad de los bienes contratados, siendo en consecuencia absolutamente pertinente para el proceso y el contrato, considerando además que los bienes que pretenden contratar son fundamentales para el cumplimiento de las tareas asignadas a la Personería Municipal.

Por lo que se hace necesario atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015, que constituya a favor de la Personería garantía única que ampare los siguientes riesgos.

28.1. el cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

28.2. Calidad de los bienes, por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más. Todo esto sin perjuicio a las garantías de fabricación de los elementos adquiridos, cuya vigencia y aplicación se consideran una extensión de las garantías por parte del contratista.

28.3. Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por el contratista para la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala:

"d) las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

La presente aceptación se entiende notificada al contratista con la publicación en el SECOP.

Cordialmente,

HERINSON GUSTAVO BURGOS TÉLLEZ
Personero Municipal de Saboyá